



- 1 -

NÚMERO:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A. POR LA DE MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de Julio del dos mil doce, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, representada por el señor **JOSÉ MEDINA SERRANO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente Escritura Pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

DR. JORGE PINO VERNAZA



Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual conste el cambio de denominación y las consecuentes reformas al Contrato Social y los Estatutos de la compañía anónima **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, así como las demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA: PRIMERA.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública el señor ingeniero José Medina Serrano, a nombre y en representación de la compañía **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, en su calidad de Gerente General, y, como tal, representante legal de la misma, según consta del ejemplar inscrito de su nombramiento que se agrega a esta escritura, para que forme parte integrante de ella.-----

CLAUSULA: SEGUNDA.- Por escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, señor doctor Jorge Pino Vernaza, el tres de junio de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el once de julio de dos mil tres, se constituyó la compañía **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta años y un capital social de ciento cinco mil ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América.-----

CLAUSULA: TERCERA.- Mediante escritura pública de protocolización del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía

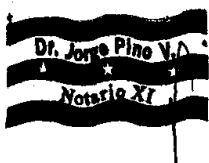




- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A. celebrada el veintiocho de octubre de dos mil cuatro, otorgada el once de noviembre del año dos mil cuatro ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, señor doctor Jorge Pino Vernaza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., a través de la interpuesta persona de su representante legal, aumentó su capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, en el orden de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.871,00) por consiguiente, la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A. tiene un capital suscrito y pagado de CIENTO DOCE MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,027.00), y un capital autorizado de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210.312.00).-----

CLAUSULA: CUARTA.- Mediante escritura pública otorgada el veinte de abril de dos mil siete ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, señor abogado José Antonio Paulson Gómez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiuno de mayo de dos mil siete, la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., a través de la interpuesta persona de su representante legal, reformó el Artículo Décimo Tercero, el literal a) del Artículo Vigésimo Sexto, el Artículo Vigésimo Séptimo y el



Artículo Vigésimo Octavo de sus Estatutos Sociales, conforme fue resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía en su sesión celebrada el veintisiete de marzo de dos mil siete.-----

CLAUSULA: QUINTA.- Finalmente, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., en su sesión celebrada el día dos de julio de dos mil doce, resolvió, por unanimidad de votos, aprobar el cambio de la denominación actual de la compañía por el de MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA y en consecuencia reformar la Cláusula Primera del Contrato Social y los artículos Primero y Segundo del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales pactados dentro de la Cláusula Segunda del Contrato Social de la compañía; quedando autorizado el representante legal de la compañía para que suscriba la respectiva reforma.-----

CLAUSULA: SEXTA.- REFORMA PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL QUE CONTIENE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero José Medina Serrano, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de julio de dos mil doce declara, bajo juramento, lo siguiente: **Seis.Uno.)** Que queda reformada la Cláusula Primera del Contrato Social de la compañía que actualmente se denomina VALORESBOLIVARIANO, CASA DE





- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



VALORES S.A. conforme consta a continuación: "CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, por una parte, BANCO BOLIVARIANO C.A., debidamente representado por su Presidente Ejecutivo y representante legal, Doctor Miguel Babra Lyon; y, por otra parte, la señora ingeniera MARÍA DEL ROSARIO CUNTO DE ILLINGWORTH, por sus propios y personales derechos. Los mencionados intervinientes tienen domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y son de nacionalidad ecuatoriana.".

Seis.Dos.) Que quedan reformados los artículos Primero y Segundo del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales pactados dentro de la Cláusula Segunda del Contrato Social de la compañía, conforme consta a continuación: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social de la compañía anónima denominada MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Compañías vigente.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía anónima que se denominará MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, la misma que se registrá por

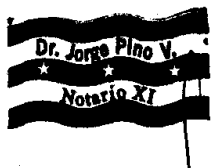


las Leyes del Ecuador, en especial, por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las Resoluciones que expida el Consejo Nacional de Valores, las normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA tendrá por objeto dedicarse, única y exclusivamente, a las siguientes actividades: Uno. Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil; Dos. Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes. Se considera portafolio de valores a un conjunto de valores administrados exclusivamente para un solo comitente; Tres. Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; Cuatro. Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y fondos colectivos; Cinco. Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, la casa de valores podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuviesen inscritas en el Registro del Mercado de Valores. El plazo para mantener estas inversiones será determinado mediante norma de carácter





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

general emitida para el efecto por el Consejo Nacional de Valores; Seis. Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; Siete. Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expedirá el Consejo Nacional de Valores; Ocho. Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo o auditores externos; Nueve. Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Consejo Nacional de Valores; Diez. Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expida el Consejo Nacional de Valores; Once. Realizar actividades de "market-maker" (hacedor del mercado), con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores, entre las que deberán constar patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre otros; y, Doce. Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal."



CLAUSULA: SÉPTIMA.- El señor ingeniero José Medina

Serrano, por los derechos que representa de la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, declara bajo juramento, en este acto, que la misma no tiene ningún contrato pendiente para con el Estado ni con ninguna organización o institución del sector público.-----

CLAUSULA: OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Uno.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A. de fecha dos de julio de dos mil doce; y, Dos.- Nombramiento del Gerente General de la compañía VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A. debidamente inscrito en el Registro Mercantil.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y la validez del acto societario que aquí se instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga. Firmado. Firma ilegible: Abogado Fabricio Alejandro Chica Martínez, Registro número nueve mil setecientos trece - Colegio de Abogados del Guayas.-Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, los que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y Nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y





Valores Bolivariano
Casa de Valores



Guayaquil, 2 de diciembre de 2011.

Señor Ingeniero

JOSÉ MEDINA SERRANO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para el período estatutario de **DOS AÑOS**, con las atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

En el ejercicio de sus funciones Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, consta en la Escritura Pública celebrada el 3 de Junio del 2003, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de Julio del 2003. Posteriormente, el mencionado Estatuto Social de la compañía fue reformado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 20 de abril de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de mayo de 2007.

Atentamente,

AB. FABRICIO CHICA MARTÍNEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 2 de diciembre de 2011

ING. JOSÉ MEDINA SERRANO
GERENTE GENERAL

C.I. 0908697790

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Junín No. 200 y Panamá, Guayaquil.

Calle Junín No.200 y Panamá, esquina, Edificio Banco Bolivariano, segundo piso
Teléfonos: 230-5000 Ext.: 1285/1286
Guayaquil - Ecuador



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 79.322
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:55

Nº 0125472

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, a favor de **JOSE ALBERTO MEDINA SERRANO**, de fojas 213.464 a 213.465, Registro Mercantil número 23.345.

ORDEN: 79322



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR: [Signature]

Se declara que esta copia es fiel a la original del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto supleno número 2386 de Marzo 31 de 1976, QUITA que la fotocopia presentada en 21 de [Signature] fojas, es fiel copia del original del 2012 Guayaquil 01 de [Signature] del 2012

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., CELEBRADA EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce, en las oficinas situadas en las calles Junín No. 200 y Panamá, tercer piso, siendo las 10h30, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión la señora Ingeniera María del Rosario Cuntó de Illingworth, en su calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor Ingeniero José Medina Serrano, en su calidad de Gerente General de la compañía.

La Presidente de la Junta dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

- El señor Xavier Emilio Santos Layedra, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento doce mil veinticinco (112.025) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.
- El señor Xavier Andrés Santos Rojas, por sus propios y personales derechos, propietario de dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una de ellas, las mismas que han sido pagadas en su totalidad.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social y suscrito de la compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, el mismo que asciende a la suma de CIENTO DOCE MIL VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112.027,00) representado en ciento doce mil veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de



US\$1,00 (UN DÓLAR 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una de ellas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Los rubros concernientes al capital social y a las acciones de la compañía se expresan en dólares de los Estados Unidos de América en estricta sujeción a lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías el 24 de Abril del 2000, y que contiene las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

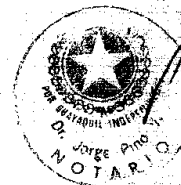
PUNTO UNO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONDIENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA INGENIERA MARÍA DEL ROSARIO CUNTÓ DE ILLINGWORTH Y EL SEÑOR INGENIERO JOSÉ MEDINA SERRANO A LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE.

PUNTO TRES.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.

La Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver el **Punto Uno** del orden del día, acerca del cual los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Toma la palabra el señor Xavier Emilio Santos Layedra quien manifiesta que se ha previsto cambiar la denominación de la compañía para lo cual propone que la nueva denominación de la compañía sea MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA; por lo que luego de las deliberaciones correspondientes, los accionistas presentes por unanimidad de votos resuelven aprobar el cambio de la denominación actual de la compañía por el de MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA y reformar así la Cláusula Primera del Contrato Social y los artículos Primero y Segundo del Capítulo Primero de los Estatutos Sociales pactados dentro de la Cláusula Segunda del Contrato Social, los mismos que en adelante dirán:



"CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, por una parte, BANCO BOLIVARIANO C.A., debidamente representado por su Presidente Ejecutivo y representante legal, Doctor Miguel Babra Lyon; y, por otra parte, la señora ingeniera MARÍA DEL ROSARIO CUNTO DE ILLINGWORTH, por sus propios y personales derechos. Los mencionados intervinientes tienen domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y son de nacionalidad ecuatoriana."

"CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social de la compañía anónima denominada MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Compañías vigente. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en la ciudad de Guayaquil, la compañía anónima que se denominará MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, en especial, por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las Resoluciones que expida el Consejo Nacional de Valores, las normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA tendrá por objeto dedicarse, única y exclusivamente, a las siguientes actividades: Uno. Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil; Dos. Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes. Se considera portafolio de valores a un conjunto de valores administrados exclusivamente para un solo comitente; Tres. Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; Cuatro. Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y fondos colectivos; Cinco. Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, la casa de valores podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuviesen inscritas en el Registro del Mercado de Valores. El plazo para mantener estas inversiones será determinado mediante norma de carácter general emitida para el efecto por el Consejo Nacional de Valores; Seis. Explotar su tecnología, sus servicios



de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; Siete. Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expedirá el Consejo Nacional de Valores; Ocho. Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo o auditores externos; Nueve. Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Consejo Nacional de Valores; Diez. Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expida el Consejo Nacional de Valores; Once. Realizar actividades de "market-maker" (hacedor del mercado), con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores, entre las que deberán constar patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre otros; y, Doce. Las demás actividades que autorice el Consejo Nacional de Valores en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal."

Consecuentemente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de los Estatutos Sociales de la compañía hasta ahora denominada VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A. y que a partir de estas reformas se denominará MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA, ante una de las Notarías Públicas del cantón Guayaquil, con el propósito de obtener posteriormente la nota de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil previa resolución favorable por parte de la Superintendencia de Compañías.

Con relación al Punto Dos del orden del día, y una vez conocidas las renunciaciones presentadas por la señora ingeniera María del Rosario Cuntó de Illingworth y por el señor ingeniero José Medina Serrano a los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve aceptar las renunciaciones presentadas por la señora ingeniera María del Rosario Cuntó de Illingworth y por el señor ingeniero José Medina Serrano a los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente; agradeciéndoles por su excelente desempeño durante el ejercicio de las funciones encomendadas.





Valores Bolivariano



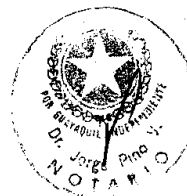
Con relación al Punto Tres del orden del día, la señora Ingeniera María del Rosario Cuntó de Illingworth, Presidente de la Junta, dispone que los accionistas consignen sus votos para la elección de los nuevos administradores de la compañía que ocuparán los cargos de Gerente General y Presidente de la misma. Una vez recogida la votación, resultan elegidos para los cargos de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de DOS AÑOS, el señor Xavier Emilio Santos Layedra y el señor Xavier Andrés Santos Rojas, respectivamente, los mismos que ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, siendo elegidos por unanimidad de votos. Se resuelve también autorizar al Secretario Ad-Hoc de la Junta para que de inmediato elabore los nombramientos respectivos y los presente ante los funcionarios elegidos.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual la Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11h45 horas. f) Xavier Emilio Santos Layedra, Accionista; f) Xavier Andrés Santos Rojas, Accionista; f) Ing. María del Rosario Cuntó de Illingworth, Presidente de la Junta; y, f) Ing. José Medina Serrano, Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A., A LOS CUALES ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.-

Guayaquil, 2 de julio de 2012.

ING. JOSÉ MEDINA SERRANO
SECRETARIO DE LA JUNTA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992309334001
RAZON SOCIAL: VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: VALORES BOLIVARIANO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
AG. FISCAL / AGENTE DE RECIBOS: YERGINA FERRANO JOSE ALBERTO
CONTADOR: GARCIA APOLINARIO XAVIER ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES	11/01/2010	FEC. CONSTITUCION	11/01/2010
FEC. INSCRIPCION	11/08/2010	FECHA DE ACTUALIZACION	07/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES DEBIDAMENTE

DIRECCION PRINCIPAL

Edificio 1000 - Centro Bursátil - Parque CARBO, VENEZUELA, CAROLINA, NÚMERO 200
Edificio de PANAMA - Centro BURSIL BOLIVARIANO - Piso 7 - Edificio ubicado FRENTE A EQUADROS RANCO
BOLIVARIANO - Centro BURSIL BOLIVARIANO - Piso 7 - Edificio ubicado FRENTE A EQUADROS RANCO

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACION DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

DECLARACION DE INDEPENDENCIA

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION FISCAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 # 001

JURISDICCION: RESOLUCION 1000

ABIERTOS:

CERRADOS:

Firma del Contribuyente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 0992309334001

Lugar de emisión: GUAYACALITO DE APOSTOLADO, fecha y hora: 07/07/2010





REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE LA JUSTICIA
CALLE 10-1000 M
GUATEMALA
TEL 2222 1000



IDENTIFICACION
NOMBRE: JUAN PABLO SANCHEZ
DIRECCION: GUATEMALA
CALLE: 10-1000 M
TEL: 2222 1000

COPIA QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
09/10/2012

Dr. Jorge Pino Verónica
GOVERNADOR
CENTRO GUATEMALA





NOT. 0000
NOTARIO
MEDINA SERRANO JOSE ALBERTO

U. S. A. B. 00000000
R. S. A. B. 00000000
K. S. A. B. 00000000
L. S. A. B. 00000000



COPIA FIEL QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
CHICAGO, 01/12/2012
Dr. Jorge Pino V. A. Notario XI
CHICAGO, GUATEMALA



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 5 -

la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A

José Medina Serrano
JOSÉ MEDINA SERRANO

GERENTE GENERAL

C.C. 090869779-0

CERT. VOT. 067-0007

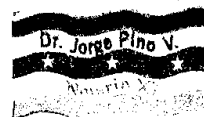
R.U.C. 0992309334001

EL NOTARIO,

Jorge Pino Vernaza
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Julio del dos mil doce.-

Jorge Pino Vernaza
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

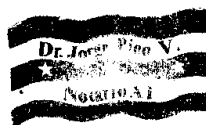




DR. JORGE PINO VERNAZADA por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 20 de Agosto del 2012, se tomó nota de la Aprobación de la **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CAMBIO DE DENOMINACION** de la Compañía **VALORES BOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.**, por la de **MAS VALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA**, al margen de las matrices de la escritura publica de Constitución, y de la que se aprueba, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo, el 03 de Junio del 2003 y 04 de Julio del 2012, respectivamente.- Guayaquil, 11 de Septiembre del 2012.-



Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

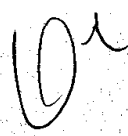
NUMERO DE REPERTORIO:50.416
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:14:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IMV-DJMV-DAYR-G-12-0004676, dictada por el **Intendente Mercado de Valores de Guayaquil**, el **20 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **VALORESBOLIVARIANO, CASA DE VALORES S.A.** por la de **MASVALORES CASA DE VALORES S.A. CAVAMASA** y Reforma de Estatutos, de fojas **96.980 a 97.005**, Registro Mercantil número **16.677**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 50416




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2012

\$42.00

REVISADO POR:

Nº 377610

IMP. KGM, SA